19/03/2023

ECONOMIST&JURIST

Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista y embajadora de la red IA+Igual

Que el Supremo determine que sea lícito descontar el tiempo del café o de salir a fumar no es novedoso

Esta semana ha habido un gran revuelo por una sentencia muy reciente del Tribunal Supremo sobre **fichar y descontar el tiempo de salir a tomar café**, fumar o similar. La sentencia no tiene en realidad nada de especial ni supone ninguna novedad, pese a lo publicado en diversos medios de comunicación.

Por un lado, una cosa es que haya un **tiempo de descanso** (pausas) y otra muy distinta es que esas pausas sean consideradas tiempo de trabajo efectivo.

Y por otro, la normativa sobre la consideración del tiempo destinado a la llamada "**pausa para el bocadillo**" es muy clara (art. 34.4 del ET): ese tiempo no es tiempo de trabajo efectivo salvo en dos casos:

1. Cuando el **convenio colectivo disponga expresamente** que es tiempo de trabajo efectivo (o así se establezca expresamente en el contrato suscrito con el trabajador)
2. Cuando se haya creado un **derecho adquirido** (condición más beneficiosa, CMB) para los trabajadores.

El punto 2 es el que se dirime en la sentencia del Tribunal Supremo que, por cierto, **r** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |